

**ACUERDO N° 028/2018**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La Propuesta del Tribunal Supremo de Justicia IT-TSJ N° 001/2018, ha establecido la necesidad de refuncionalización de ocho ítems en el Tribunal Supremo de Justicia, y tres ítems del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca; lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, Ley N° 929, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO:** Que, la potestad de impartir justicia se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos (Art. 178.I. de la CPE).

Que, el 24 de junio de 2010 se promulgó la Ley N° 025 del Órgano Judicial que tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial conforme establece el art. 193.II de la Constitución Política del Estado.

Que, por otra parte el Art. 183. IV de la Ley del Órgano Judicial, faculta al Consejo de la Magistratura, en materia de recursos humanos, el establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del sistema de carrera judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

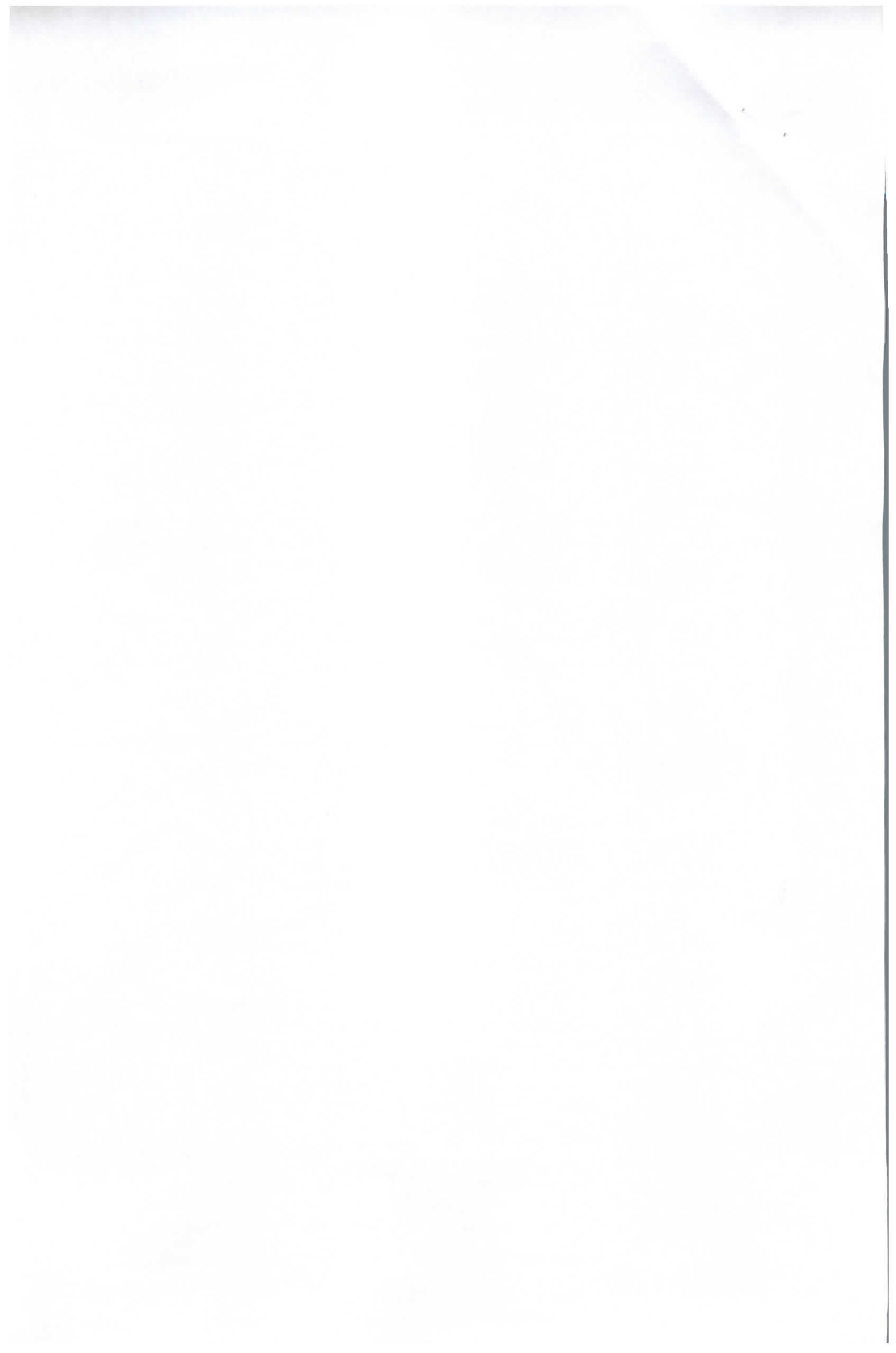
Que el Art. 183. III. 5 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, preceptúa *“Crear, trasladar y suprimir los Juzgados Públicos, de Instrucción y Tribunales de Sentencia en cada uno de los Departamentos o Distritos Judiciales, de acuerdo a las necesidades del servicio”*.

Que, la Jurisdicción Ordinaria se la ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales de Justicia, los Tribunales de Sentencia y los Jueces y la Jurisdicción Agroambiental, por el Tribunal Agroambiental y Jueces Agroambientales, conforme los Arts. 31 y 133 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el Título II Capítulo IV Sección I y II de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece la normas generales y competencias de los Tribunales de Sentencia, Juzgados Públicos y Juzgados de Instrucción Penal.

Que, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, en su Art. 20 referente a la cuantificación de la demanda de personal señala que: *“(...) la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública serán cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales (...)”*.

Que, el Art. 31 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, define que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, debe contar con la



aprobación previa del Ministerio responsable, luego del análisis técnico sobre las justificaciones pertinentes y la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, en este marco la Ley N° 212, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobar las modificaciones presupuestarias y de estructura, que sean necesarias en el marco de la normativa vigente para la implementación y funcionamiento de la nueva institucionalidad del Órgano Judicial.

**CONSIDERANDO:** Que, la Propuesta de Refuncionalización de Ítems del Tribunal Supremo de Justicia IT-TSJ N° 001/2018, ha establecido la necesidad de refuncionalización de ocho ítems en el Tribunal Supremo de Justicia, alcanzando los referidos ítems en sus niveles salariales un monto mensual de Bs. 71.075,00 y un monto anual de Bs. 852.900,00, por una parte; y por otra parte la refuncionalización de tres ítems del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, niveles salariales que alcanzan un monto mensual de Bs. 9.399,00 y un monto anual de Bs. 112,788,00, optimizando en forma total los ítems refuncionalizados, se tiene un monto mensual de Bs. 80.474,00 y un monto anual de Bs. 965.688,00.

Que, en base a esta propuesta de refuncionalización de ítems, el Informe UNETE/001/2018 de 04 de abril de 2018 de la Dirección Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, luego de realizar un análisis técnico sobre la carga procesal de cada uno de los juzgados públicos y de instrucción penal en capital y provincias del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, recomienda la creación de los siguientes juzgados con su respectivo personal: Un Juzgado de Instrucción Anticorrupción y Violencia Contra la Mujer, un Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia, un Juzgado de Sentencia Penal 3° (con competencias en violencia contra la mujer y Anticorrupción) y un Juzgado Público Mixto Civil Comercial, de Familia de Trabajo y Seguridad Social y Sentencia Penal 1° de San Lucas-Chuquisaca

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de las atribuciones previstas en el Art. 2 de la Ley N° 929 que modifica el Art. 182 núm. 3 de la ley del Órgano Judicial.

**ACUERDA:**

**Primero.- APROBAR** la refuncionalización de los ocho ítems del Tribunal Supremo de Justicia y tres ítems del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca que consiga la Propuesta de Refuncionalización de Ítems del Tribunal Supremo de Justicia IT-TSJ N° 001/2018, en una suma mensual de Bs. 80.474,00, y una suma anual de Bs. 965.688,00, consiguientemente por el Informe UNETE/010/2018 de 04 de abril de 2018 de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, la **CREACION** de los siguientes juzgados con su personal: Un Juzgado de Instrucción Anticorrupción y Violencia Contra la Mujer de la Capital-Sucre, un Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia de la Capital-Sucre, un Juzgado de Sentencia Penal 3° de la Capital-Sucre (con competencias en Violencia contra la Mujer y Anticorrupción) y un Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de Partido de Trabajo y Seguridad Social y Sentencia Penal 1° de San Lucas-Chuquisaca, creación de juzgados que alcanza a un presupuesto mensual de Bs. 81.799,00 y un anual de Bs. 981.588,00, existiendo una diferencia negativa mensual de Bs. 1.325,00 y anual de Bs. 15.900,00; Propuesta del Tribunal Supremo de Justicia e informe de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, que formarán parte indisoluble del presente Acuerdo.



**Segundo.-** Encomendar a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Judiciales del Tribunal Supremo de Justicia, se proceda a reasignación de ítems conforme al presente Estudio Técnico.

**Tercero.-** Encomendar a la Dirección General Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, realice los trámites de gestión de **recursos económicos** correspondientes para cubrir la diferencia negativa que alcanza en forma mensual a la suma de Bs. 1.325,00 y en forma anual a Bs. 15.900,00, sea ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para tal efecto remítase el presente Acuerdo a esa instancia nacional.

**Cuarto.-** Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos y Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Gonzalo Alcón Aliaga  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
MSc. Dolka Vanessa Gómez Espada  
CONSEJERA  
DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
Omar Michel Durán  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

